

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00176
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSE YURY DELGADO RODRIGUEZ, DOLLY ALEJANDRA GOMEZ AYALA, ISRAEL ANDRES GOMEZ BEJARANO, DIANA ESPERANZA HUERTAS YANKEN, ALEXANDRA INES ROJAS CASTRO, HERNAN AUGUSTO ROJAS SANABRIA, CESAR GEOVANNY SANCHEZ GUERRERO, LUISA FERNANDA SASTOQUE GALEANO Y EDUVAN DANIEL VALENCIA CRISTANCHO.
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANA PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Asunto:	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 155 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este último reformado por el artículo 35 a Ley 2080 de 2021, y de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibidem, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda,** interpuesta por **JOSE YURY DELGADO RODRIGUEZ, DOLLY ALEJANDRA GOMEZ AYALA, ISRAEL ANDRES GOMEZ BEJARANO, DIANA ESPERANZA HUERTAS YANKEN, ALEXANDRA INES ROJAS CASTRO, HERNAN AUGUSTO ROJAS SANABRIA, CESAR GEOVANNY SANCHEZ GUERRERO, LUISA FERNANDA SASTOQUE GALEANO Y EDUVAN DANIEL VALENCIA CRISTANCHO** a través de apoderado, en contra de la **INSTITUTO COLOMBIANA PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**
- 2.- NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).
- 3.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- 3.1.- MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,** o a quien haya delegado para tal función.

3.2.- DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANA PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES, o a quien haya delegado para tal función.

3.3.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

3.4.- MINISTERIO PÚBLICO

3.5.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente, de los dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos a los correspondientes buzones electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- PREVENIR a las entidades demandadas, a fin de que contesten por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso.

6.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

7- INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **013** de fecha **19-04-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



11001-33-35-013-2020-00176